



Documento:	Edicto Convocatoria
Asunto:	Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Expediente Nº:	17520/2023
Servicio:	RECURSOS HUMANOS

## EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de enero de 2024, se han aprobado las siguientes bases específicas que han de regir el proceso selectivo y creación de bolsa de empleo de Educador/a Social.

### **"BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares, tiene entre sus fines, la prestación de los servicios sociales de atención primaria y los servicios de igualdad cuyo objetivo principal consiste en ofrecer una solución a las necesidades de la población en el ámbito de los derechos sociales. La naturaleza de estos servicios requiere que se cuente con los recursos humanos necesarios con la máxima inmediatez, siendo esta premisa una de las que deben orientar los procesos de gestión de esta bolsa.*

*El otro elemento capital en esta gestión es el respeto al derecho que tienen todos los ciudadanos al acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal y como así se reconoce en la Constitución y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

#### **Primera. - Objeto de la convocatoria**

*Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educador/a Social, para atender, por medio de nombramiento de funcionarios interinos, o a través de una relación de carácter temporal, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Educador/a Social, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, para el desarrollo de programas, obras o proyectos específicos, o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, contemplados en el artículo 10 del TREBEP y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante el sistema de concurso-oposición, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta además que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo requiere cierta especialización y experiencia, siendo compatible dicho procedimiento con los principios de eficacia, agilidad e inmediatez, que exige la cobertura de puestos temporales.*

#### **Segunda. - Publicación de la convocatoria.**

*Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Las Bases íntegras serán expuestas en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal <https://www.losalczares.es/informacion/empleo/empleo-publico>.*

#### **Tercera. - Requisitos de los/as aspirantes e Instancias.**

*3.1.- Podrán tomar parte en el procedimiento selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo los/as solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	19/01/2024 21:01

0014716790e1304da707e9181010e29a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.losalczares.es/regiondemercia/validadorDoc/index.jsp?entidad=30902>

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Los Alcázares se reserva el derecho a someter a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f. Estar en posesión del título oficial de Graduado/a o Diplomado/a en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g. Estar en posesión del Permiso de conducir tipo B.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3.- La titulación académica a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

#### **Cuarta. - Presentación de instancias.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de las mismas en el BORM.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. De igual manera, la declaración responsable servirá para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsada, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. (Anexo V).

2.- Junto a la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	19/01/2024 21:01

0014716790e1304da707e9181010e29a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.losalcazar.es/regidondemercia/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

a.) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c, f y g del apartado 3.1 de la base tercera.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.) Autobarefacción de méritos (Anexo II). Los/as aspirantes cumplimentarán el formulario correspondiente y en él alegarán inexcusablemente los méritos que poseen y de los que pretenden valerse, conforme al baremo de méritos aplicable a esta convocatoria que se recoge en las presentes bases y procederán a su autobarefacción.

c.) Relación de méritos alegados para su valoración en los términos que se establecen en las presentes bases, mediante la aportación de documentos originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, según se establece en la Base Quinta.

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos.

d.) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III).

e.) Declaración responsable de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo IV).

f.) Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

g.) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de tasa por importe de 36 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES 8920383100676400000566 a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

El justificante de pago deberá hacer constar los siguientes datos del aspirante:

- Concepto: Derechos de examen.
- Nombre y apellidos.
- DNI.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

h.) Proyecto de trabajo

#### **Quinta. - Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de treinta días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y en su página web, en el apartado empleo público, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales, será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base sexta.

0014716790e1304da707e9181010e29a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.losalcazar.es/regidomercia/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	19/01/2024 21:01

Terminado el plazo de diez días se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso, con indicación de la fecha en que se valorarán los méritos, lo cual será objeto de publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal <https://losalcazares.es/empleo-publico>.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal <https://losalcazares.es/empleo-publico>.

#### **Sexta. - El tribunal calificador.**

El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal Delegada de Personal, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

El Tribunal estará compuesto por el Presidente, tres vocales, y un Secretario.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan como mínimo al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos de entre los previstos en el artículo 76 del TREBEP, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección. Para la constitución del tribunal, a efectos de deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, bastando la presencia de al menos dos vocales para entender el tribunal debidamente constituido.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente y su suplente la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del Tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en adelante, LRJ.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la LRJ.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

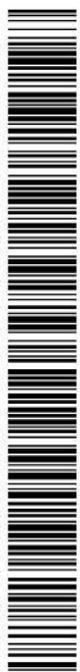
El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJ.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y normativa aplicable.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

0014716790e1304da707e9181010e29a



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validadorDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	19/01/2024 21:01

### **Séptima. - Fases del proceso selectivo.**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el concurso oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público.

#### **I.- FASE DE CONCURSO (máximo 32 puntos):**

##### **A. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):**

- En la administración pública: se valorará la experiencia en funciones relacionadas con los Servicios Sociales de Atención Primaria (máximo de 10 puntos). Dicha experiencia se acreditará mediante certificado de servicios previos/prestados expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que deberán figurar, al menos: Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación del puesto ocupado, fecha de inicio y fecha fin, y funciones del mismo.

Por cada mes completo de experiencia como Educador/a Social se valorará con 0,1 punto en puesto con funciones iguales o similares. No se valoran ni acumulan los periodos de trabajo inferiores a 1 mes.

- En entidades del tercer sector/sector privado: Se valorará la experiencia en funciones relacionadas con los Servicios Sociales de Atención Primaria (máximo 5 puntos). Dicha experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y la vida laboral. Por cada mes completo de experiencia como Educador/a Social se valorará con 0,05 puntos en puesto con funciones iguales o similares. No se valoran ni acumulan los periodos de trabajo inferiores a 1 mes.
- Por experiencia laboral como educador/a social en el régimen especial de trabajadores autónomos; por cada mes completo de experiencia como Educador/a Social se valorará con 0,025 puntos (máximo 5 puntos) en puesto con funciones iguales o similares. No se valoran ni acumulan los periodos de trabajo inferiores a 1 mes. Se acreditará mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización correspondiente en la Seguridad Social y vida laboral.

##### **B.- Formación (máximo de 12 puntos):**

1.- Se valorará en este apartado las acciones formativas (cursos) que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en el marco de los Servicios Sociales de Atención Primaria (máximo 10 puntos).

Se valorarán únicamente aquellas acciones formativas (cursos) con una duración mínima de 20 horas, organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, SEF u otras entidades homologadas. Las acciones formativas (cursos) se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió, en el que deberán constar la materia y el número de horas lectivas; en otro caso, no serán objeto de valoración.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado no podrá superar los 10 puntos, que se distribuirán conforme al siguiente baremo:

Duración	Puntuación
21 a 50 horas	0,40
51 a 100 horas	1
101 a 150 horas	1,40
151 a 200 horas	2
201 a 400 horas	3

Más de 400 horas	4

2.- *Formación en idiomas (máximo 2 puntos): Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados únicamente atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):*

- Por cada certificado de nivel C2: 1 punto.
- Por cada certificado de nivel C1: 0,70 puntos.
- Por cada certificado de nivel B2: 0,60 puntos
- Por cada certificado de nivel B1: 0,50 puntos

*(Solo se valorará el de nivel superior de cada idioma aportado por el/la interesado/a)*

*Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.*

II.- *FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos):*

C) *Realización de un proyecto de trabajo (máximo 12 puntos):*

*Presentación de un proyecto de trabajo, prestando especial atención a la especificidad de la intervención del/a educador/a social desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, que contemple espacios y aspectos teórico-prácticos esenciales enfocado al Programa de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y/o al Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en atención primaria, establecidos en el artículo 32.1. b) y c) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios sociales de la Región de Murcia.*

*El proyecto de trabajo será presentado por los/as aspirantes junto con la solicitud de participación en la bolsa en formato pdf (con una extensión máxima de 15 páginas, exceptuando índice/s y portada/s, por una sola cara, con tipo de letra calibrí 12, interlineado 1,5 cm y márgenes de 3 centímetros). Una vez presentado el proyecto, le será asignado un código a cada aspirante de forma que a los miembros del tribunal procederán a su valoración de forma anónima.*

*La valoración del proyecto resultará de la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la puntuación máxima y la mínima concedidas, siempre que entre ambas haya una diferencia de tres o más puntos.*

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Calidad	Descripción de los objetivos generales, específicos y actividades; planificación y calendarización, indicadores de evaluación, participantes	3
Innovación	Metodologías de participación, capacidad de atraer el interés de las personas destinatarias, originalidad, creatividad, sostenibilidad en el tiempo.	3
Trabajo en red	Implicación de otras entidades	1



<i>Perspectiva de género</i>	<i>Lenguaje inclusivo, incorporación de criterio de género, capacitación del equipo técnico</i>	<i>1</i>
<i>Inclusión de colectivos</i>	<i>Colectivos con problemas de integración, medios y experiencia de los gestores del proyecto</i>	<i>3</i>
<i>Comunicación del proyecto</i>	<i>Medidas propuestas</i>	<i>1</i>

*La puntuación final se obtendrá de la suma de las partes.*

*Se publicarán en la web municipal las calificaciones obtenidas por cada aspirante ordenadas según la puntuación global definitiva. De esta forma, los/as aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en la fase de concurso y además una puntuación mínima de 5 puntos en la fase de oposición, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, respetando el orden de puntuaciones obtenidas.*

*En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:*

- 1º Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración A.- Experiencia profesional.*
- 2º Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración C.- Realización de un proyecto de trabajo*
- 3º Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración B.- Formación.*
- 4º Mayor calificación obtenida en el grado, para lo que el/la aspirante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar certificación académica de las calificaciones obtenidas en el grado o titulación de educador social, a requerimiento del Tribunal Calificador.*

#### **Octava. Funcionamiento de la bolsa.**

##### *A.- Llamamiento para incorporación de un/a aspirante.*

- 1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en ella.*
- 2. Los llamamientos se podrán realizar para nombramientos de funcionario interino o contrataciones laborales que resulten precisos a fin de atender las necesidades municipales.*
- 3. Para el caso de que la contratación tenga por objeto un programa subvencionado que requiera que el trabajador cumpla unos requisitos específicos y determinados, (titulación, experiencia profesional, cursos de especialización u otros) establecidos en la orden o convenio de concesión y/financiación, el trabajador debe acreditar que cumple con los citados requisitos. En caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, y así correlativamente hasta que el candidato llamado acredite que los cumple, en la forma que sea requerida por la administración, organismo o entidad financiadora de la contratación.*
- 4. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.*
- 5. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en la ley 39/2015, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de los mismos transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.*

Documento firmado por: MARIO GINES PEREZ CERVERA	Cargo: Alcalde-Presidente	Fecha/hora: 19/01/2024 21:01
---	------------------------------	---------------------------------

0014716790e1304da707e9181010e29a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
https://sede.lasalcas.es/regidomercia.es/validadorDoc/index.jsp?entidad=30902

6. Los/as aspirantes que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Los Alcázares, con la misma categoría profesional, solamente serán llamados para ofrecerles puestos de trabajo que suponga una mayor jornada, en caso de estar prestando servicio a jornada parcial, o que suponga un mayor periodo de contratación. No obstante, los nombramientos de interinidad en plazas no reservadas a personal estatutario fijo o funcionario sí se ofrecerán a los integrantes de la Bolsa aun cuando ya estuviera prestando servicios, de cualquier naturaleza, salvo que ya ocuparan una vacante.

7. En el caso de funcionarios interinos la duración del nombramiento estará según lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en todo caso no podrá tener una duración superior a tres años.

8. La falta de aceptación del puesto ofertado, por motivo justificado, no supondrá la exclusión de la bolsa de Trabajo. La justificación a la renuncia supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante el cuál si renuncia justificadamente pasará al final de la lista así sucesivamente hasta que un aspirante acepte el llamamiento.

9. En todos los casos, el/la aspirante tendrá que superar un periodo de prácticas de UN MES. Si no se supera dicho periodo de prácticas, el/la aspirante pasará al último lugar de la bolsa. El objeto del periodo de prácticas no es otro que la operatividad y desenvolvimiento del puesto que ocupa, la calidad y cantidad del trabajo desarrollado, así como los conocimientos prácticos que requiere el puesto de trabajo.

10. Los/as integrantes de la Bolsa podrán solicitar, expresamente, por causas justificadas, su DESACTIVACIÓN para futuros llamamientos, manteniendo así el orden de posición en la bolsa. Para volver a estar activos deberán solicitarlo expresamente.

#### B.- Exclusión de la Bolsa de Trabajo:

1.- La Renuncia al trabajo ofrecido, así como la falta de presentación de documentos y la incomparecencia, supondrá la exclusión de la bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

- a) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la IT.
- b) Encontrarse en período de gestación.
- c) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.
- d) Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la Bolsa.
- e) Ofrecimiento de una contratación cuya jornada sea a tiempo parcial.
- f) Ejercicio de cargo representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- g) Prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante una relación de tipo estatutario, funcional o laboral o con contrato laboral en el sector Privado.

2.- La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

3.- Solicitud expresa de baja/cese como integrante de la Bolsa de Trabajo.

4.- Renuncia a contrato o nombramiento en el Ayuntamiento de Los Alcázares por más de 4 veces consecutivas.

5.- Por haber sido sancionado/a, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

6.- Por haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor; de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo IV).

#### **Novena. - Formalización del contrato o nombramiento.**

Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga para la formalización del contrato o nombramiento, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación.

0014716790e1304da707e9181010e29a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.losalcazar.es/regidomercia/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	19/01/2024 21:01

Dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la aceptación del interesado para la provisión de vacante, el/la aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases para la toma de posesión o para la firma del correspondiente contrato, quedando excluidos del derecho al nombramiento o suscripción de contrato, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado/a o contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la lista por orden de puntuación.

En el caso de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual conforme a los dispuesto por el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el/la aspirante propuesto/a deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo establecido para la aportación de la documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases antes de la toma de posesión o suscripción del correspondiente contrato, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o en su defecto, mediante autorización expresa para que sea esta Entidad la que realice la consulta a dicho Registro Central.

En el caso de extranjeros/as o con otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere la Ley Orgánica 1/1996.

Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

#### **Décima. - Procedimiento urgente.**

Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar los días inhábiles, sea inferior a 24 horas.

El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. Se realizarán dos llamadas, con al menos una distancia entre una y otra de 1 hora, y al menos 6 tonos en cada llamada.

De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

#### **Undécima. - Vigencia de la bolsa.**

La Bolsa así constituida guardará el orden de prelación, según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente, hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de puestos de la misma categoría y titulación.

#### **Duodécima. - Información sobre Protección de Datos.**

De acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, y concretamente, el Reglamento General de Protección de Datos («RGPD»), aprobado mediante Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa al INTERESADO que sus datos personales recabados con ocasión de su inclusión en la bolsa de trabajo, serán tratados por el Ayuntamiento de Los Alcázares con la finalidad de:

- Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante esta convocatoria pública. Por lo tanto, sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa.

- Gestionar su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento, así como las comunicaciones que sean necesarias para llevar a cabo los trámites administrativos legalmente previstos a tal efecto.

El Ayuntamiento dispone de un Delegado de Protección de datos al que puede dirigirse a través de la dirección de correo electrónico [dpd@losalcazares.es](mailto:dpd@losalcazares.es).

El tratamiento de sus datos personales está legitimado en:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	19/01/2024 21:01

0014716790e1304da707e9181010e29a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validadorDoc/index.jsp?entidad=30902>

- El consentimiento del propio interesado con la finalidad de su inserción en la bolsa de empleo. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo al Delegado de Protección de Datos ([dpd@losalczares.es](mailto:dpd@losalczares.es)) indicando la retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio el mismo.

- La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales respecto la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria pública.

- El cumplimiento de un deber legal del responsable respecto de las convocatorias públicas, a saber:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Los Alcázares en base al principio de transparencia que rige estos procesos de conformidad a lo dispuesto en el proceso de selección, a través del medio establecido. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley. No serán objeto de transferencias internacionales.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, o, en el caso del acceso a la bolsa de empleo, hasta que el interesado retire el consentimiento.

Puede ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos, tales como acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@losalczares.es](mailto:dpd@losalczares.es), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente; así como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

### **Decimotercera. - Recursos.**

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de las presentes Bases en el BORM, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Tablón de Edictos electrónico de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Documento firmado digitalmente, en Los Alcázares (Murcia), en fecha al pie.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	19/01/2024 21:01

0014716790e1304da707e9181010e29a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.losalczares.es/regiondemercia/est/validadorDoc/index.jsp?entidad=30902>